Bogotá D.C, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210021600

Reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, se DISPONE:

1- **ADMITIR** la presente solicitud de APREHENSIÓN y consecuente ENTREGA a favor del acreedor **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MILTON CÉSAR ZAPATA CERÓN.**

2- **LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN** sobre el vehículo de las siguientes características:

· PLACAS: **EOS-912**
· MARCA: **RENAULT**
· MODELO: **2018**

3- **OFICIAR** a la Policía Nacional – Sección Automotores, con el fin que se perfeccione la aprehensión material del automotor, advirtiéndole que una vez sea capturado el rodante deberá ser conducido a los parqueaderos relacionados en el libelo.

4. Así mismo, una vez aprehendido el referido automotor, HÁGASE ENTREGA de éste al acreedor, en virtud de la garantía mobiliaria constituida por el deudor, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

RECONOCESE al abogado EFRAIN DE JESUS RODRÍGUEZ PERILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4a7adb0674686b50f7c6664e60fd7e46566fb5b400e41543e2dcd0c58e28650
Documento generado en 26/03/2021 04:35:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica